

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia comunicó al Excmo. Sr. Decano del Consejo con fecha 16 de Octubre último la Real orden siguiente:

Real orden.

Ilmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra con fecha 9 de Setiembre último me dice de Real orden lo que copio: Al Intendente general del Ejército digo con esta fecha lo que sigue: He dado cuenta al REY nuestro Señor de la exposicion de D. Mariano Carsí Llorens y Compañía, del comercio de Valencia, últimos Asentistas del ramo de provisiones en aquella Provincia, representando que los concejales de algunos pueblos, apoyándose en el artículo 18 del pliego general de condiciones para dicho servicio, el cual previene la obligacion por los Asentistas y sus Factores de satisfacer á los Ayuntamientos los recibos de suministros á los precios corrientes en el pais al tiempo de la entrega, no dudaron en defraudar de un modo escandaloso los capitales de los recurrentes, dando á los artículos suministrados un valor ideal, excesivo en mas de doble de la tarifa á que estan por lo regular en el testimonio formado por el Secretario de Ayuntamiento, interesado tambien en la ganancia: que estos excesos repetidos en diferentes puntos de la mencionada Provincia habian obligado á dichos Asentistas á recurrir á la Intendencia general, á la cual por la providencia de 13 de Noviembre de 1828, que hacia tomar los valores en las cabezas de partido, habian debido su satisfaccion contra los fraudes de los testimonios: que en tal estado habian visto con dolor la Real orden de 4 de Febrero último, que renueva la manera de reintegrar á los pueblos prevenida en el pliego general de condiciones, que se habia corregido por la anterior modificacion, y que ademas exige para el abono á los Asentistas por la Hacienda militar que acompañen á los testimonios de valores de las especies los recibos de los Ayuntamientos, expresivos del precio á que fueron satisfechos por aquellos. He dado asimismo cuenta á S. M., unidamente con el expediente de los expresados Asentistas de Valencia, del otro que V. S. me ha dirigido por parte de D. Miguel Andres Starico y Vera, encargado del asiento de cebada y paja en la Provincia de Murcia, quejándose del excesivo aumento de precios que el Ayuntamiento de la ciudad de Villena ha puesto siempre á los artículos que ha suministrado, solicitando el reintegro de este exceso, y una medida general que corte ó evite estas consecuencias. S. M. se ha enterado de cuanto contienen dichos expedientes, y de lo informado por V. S. y el Interventor general; y considerando que los antecedentes que habian producido la Real orden de 4 de Febrero último demostraban en sentido opuesto las quejas de los Ayuntamientos contra los Asentistas, y que en los expedientes particulares de que se trata no habia mérito bastante para anular aquella Real orden general, benéfica para los pueblos; atendiendo á que estos hacen en subrogacion de los Asentistas un servicio obligado, ó no contratado, ademas de las otras cargas públicas con que contribuyen á las tropas transeuntes: considerando que en la puntualidad presente de los pagos, y bajo el estrecho sistema de asientos mensualmente pagados han variado las relaciones anteriores entre la Hacienda militar

